

"Para los trenes especiales destinados al transporte de ganado procedente de Argentina, recibidos en Augusta Victoria con destino a Antofagasta o cualquiera otra estación de la Compañía, en lugar del valor indicado más arriba

" se cobra un adicional de E° 201,04 por carro reja, cualquiera que sea el número de éstas (este valor es igual a la décima parte del cobro correspondiente a un tren especial compuesto de diez rejas)."

En vista de lo expuesto, ruego a SS. se sirva, si lo tiene a bien, autorizar la petición que dejo formulada.

Dios guarde a U.S.— Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, Emilio Barrie M., Administrador General.

Santiago, 8 de Julio de 1969.

Publíquese íntegra la presente solicitud en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Ferrocarriles.— Ronald Soto Palma, Ingeniero Jefe Depto. de Transporte Ferroviario

de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, Subsecretaría de Transportes.
Santiago.

Ministerio de Agricultura

PROHIBE LA CORTA DE ARBOLES EN LOS TERRENOS QUE INDICA Y QUE FORMAN LA QUEBRADA LAS PEÑAS, DEL DEPARTAMENTO DE OVALLE

Santiago, 27 de Junio de 1969.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 221.— Vistos: lo manifestado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su oficio N° 3.456, de 16 de Junio del año en curso y los informes técnicos a él adjuntos; lo expuesto por la Dirección de Turismo en su oficio N° 90, de 26 de Febrero de 1969; lo dispuesto en el artículo 56°, de la ley N° 15.020, de 27 de Noviembre de 1962; el decreto supremo N° 4.363, de 30 de Junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, Ley de Bosques, modificado por la ley número 15.066, de 14 de Diciembre de 1962; el D.F.L. N° 294, de 5 de Abril de 1960 y la ley N° 16.640, de 28 de Julio de 1967,

Decreto:

Primero.— Prohíbese la corta de árboles existentes en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero de los terrenos que forman la Quebrada "Las Peñas", de más o menos 120 hectáreas, situada en el "Valle del Encanto", de la comuna de Punitaqui, departamento de Ovale, provincia de Coquimbo.

Segundo.— Los propietarios de los terrenos individualizados en este decreto, sus administradores, arrendatarios, concesionarios o quienes los exploten a cualquier título, en su totalidad o parte, solamente podrán explotar sus árboles en la forma y condiciones que señale este Ministerio de Agricultura, a través del Servicio Agrícola y Ganadero.

Tercero.— El Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizará el cumplimiento de

tillero Público de dicho departamento, dentro del término legal.

Tómese razón, comuníquese, regístrese y publíquese.— Por orden del Presidente, Ernesto Yávar Castro.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Saluda a U.— Ramón Cárdenas Muñoz, Subsecretario del Trabajo, suplente.

DECLARA DISUELTO Y CANCELA PERSONALIDAD JURIDICA DEL "SINDICATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS PARTICULARES DE FIGUEROA, VIAL Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA"

Santiago, 28 de Junio de 1969.— Hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 430.— Vistos: estos antecedentes, lo informado por la Dirección del Trabajo en su oficio número 4.286, de 18 de Junio de 1969; lo dispuesto en los N.os 2 y 3 del artículo 415 del Código del Trabajo; en el D.F.L. número 184, de 1960, y en el decreto reglamentario número 323, de 1964,

Decreto:

1.— Declárase disuelto el "Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Figueroa, Vial y Compañía, Empresa Constructora", con domicilio en la comuna de Buin, departamento de Maipo, en razón a que desde hace más de un año tiene menos de 25 socios y permanece en receso desde el mes de Junio de 1967.

2.— CANCELÁSE la personalidad jurídica a la aludida corporación, la que le había sido concedida por decreto supremo número 181, de 11 de Marzo de 1966, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.— Nómbrase liquidador de los bienes del referido sindicato al Inspector del Trabajo don Hugo Fernández Álvarez, y como beneficiario de ellos al "Sindicato Profesional de Empleados Particulares del departamento de Mai-

BANCO DO BRASIL S. A.

Autorizado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 955, de 4 de Abril de 1963.

CASA MATRIZ
RIO DE JANEIRO
BRASIL

Oficina en Santiago
Ahumada 132

PERSONAL EJECUTIVO EN CHILE

JOAO PEDRO DA SILVA BARAO
Gerente Interino

PAULO UCHOA COSTA
Subgerente Administrativo

GUILLERMO FORNET FERNANDEZ
Contralor

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

Activo y Saldos Deudores	Moneda chilena		EQUIVALENTE DE ORO Y DE MONEDAS EXTRANJERAS	TOTALES	Pasivo y Saldos Acreedores	Moneda chilena		EQUIVALENTE DE ORO Y DE MONEDAS EXTRANJERAS	TOTALES
	E°	E°				E°	E°		
A. FONDOS DISPONIBLES.					F. EXIGIBLE A MENOS DE 30 DIAS.				
1. Caja y documentos computables como encaje	373.867,36		132.079,81		18. Acreedores en cuentas corrientes	6.900.559,58		575.276,37	
2. Depósitos en el Banco Central de Chile	3.822.743,41		312.836,89		19. Depósitos a menos de 30 días o de plazo vencido	266.608,99			
3. Documentos a cargo de otros bancos (canje)	836.141,26				20. Otros saldos acreedores a la vista	284.168,30		1.183.406,88	
4. Depósitos en bancos comerciales y Banco del Estado de Chile	577.178,80				SUB-TOTAL	7.451.336,97		1.758.683,35	
5. Especies y documentos en monedas extranjeras					21. Boletas de garantía, consignaciones judiciales y cartas de crédito	30.976,97		5.252.428,10	
6. Depósitos en bancos del exterior			1.769.918,99		TOTAL	7.482.313,84		7.011.111,45	14.493.425,29
TOTAL	5.609.930,83		2.214.835,69	7.824.766,52	G. EXIGIBLE A 30 DIAS O MAS.				
B. COLOCACIONES.					22. Depósitos a plazo			127.021,20	
7. Deudores en cuentas corrientes	7.379.731,04				23. Otros saldos acreedores a plazo	3.333,81			
8. Préstamos	1.769.264,33				SUB-TOTAL	3.333,81		127.021,20	
9. Documentos descontados	1.843.845,44				24. Boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de crédito y obligaciones contingentes por avales y fianzas	86.343,85		312.758,60	
10. Otras colocaciones	39.670,56		1.134.829,99		TOTAL	39.677,66		439.779,80	529.457,48
SUB-TOTAL	11.032.511,37		1.134.829,99		H. OBLIGACIONES CON BANCOS, CORRESPONSALES Y OTROS				
11. Deudores por boletas de garantía, consignaciones judiciales, cartas de crédito y créditos contingentes por avales y fianzas	86.343,85		1.656.630,99		25. Adeudado al Banco Central de Chile				
TOTAL	11.118.855,22		2.791.460,98	13.910.316,20	26. Adeudado a bancos del país				
C. INVERSIONES.					27. Adeudado a bancos del exterior			9.678.424,11	